

///Carlos de Bariloche, 07 de mayo de 2026.-

VISTOS: Los autos caratulados "**C.J.A. C/ C.F.L. S/ LEY 3040 (F) (RESERVADO-NO SALE A LETRA)**" - **BA-19115-F-0000 - F-3BA-3234-JP2017.-**

Y CONSIDERANDO: Que se presenta el Sr. CURIN, JUAN ANTONIO con el patrocinio letrado del Dr. BARRIO MARTIN, solicitado la renovación de las medidas protectivas oportunamente dictadas.-

A esos efectos tengo en cuenta, la gravedad de los antecedentes del caso, y lo que surge de los múltiples informes remitidos por el Ministerio de Seguridad y Justicia en cuanto a los incumplimientos por parte del denunciado de las medidas dictadas en autos.

Asimismo tendré presente el informe de Adultos Mayores de fecha 31.03.2026 del cual se desprende la necesidad de prorrogar las medidas de protección en pos de garantizar el resguardo integral del Dr. C.J.A. en función de la situación de vulnerabilidad.

En mérito a ello, **RESUELVO:**

1.- Renovar provisoria y cautelarmente la prohibición de acercamiento del Sr. F.L.C. al denunciante Sr. J.A.C.; a su domicilio familiar sito en S.A.N.1., BARRIO LAS QUINTAS de esta ciudad, a los lugares donde realice sus actividades de trabajo, estudio y/o esparcimiento y a un radio de 200 metros de éstos, bajo apercibimiento de comunicar la desobediencia a la Fiscalía en Turno conforme art. 154 CPF y art. 239 CP.-

2.- Hágase saber al denunciante que, a los fines de dar fiel cumplimiento a la orden dispuesta precedentemente, deberá evitar facilitar el acceso y/o consentir el ingreso del denunciado a la vivienda familiar; procediendo ante cualquier inconveniente y/o violación a la orden de restricción, a dar aviso en forma inmediata a la Unidad Policial respectiva.

3.- Líbrese oficio a la Policía correspondiente al domicilio antes indicado a fin de hacerle saber el contenido de la presente orden judicial y que deberá intervenir en caso de incumplimiento.-

4.- Líbrese oficio al Área de Adultos Mayores del Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura, a fin de hacerle saber la medida dictada y solicitarle informe de riesgo (art. 140 inc. b del CPF) con apreciaciones técnicas y puntualizando medidas que sugieren para superar la problemática familiar.

Hágase saber al solicitante que ante la falta de respuesta por parte del organismo, sin necesidad de requerimiento judicial, podrá librar oficio reiteratorio requiriendo su respuesta en el plazo abreviado de 5 (cinco) días y bajo apercibimiento de evaluar la

aplicación de multa, acompañando copia del anterior incontestado.-

5.- Hágase saber a las partes que las medidas adoptadas dentro del acotado marco legal de las presentes actuaciones - violencia familiar - son provisorias y rigen desde la fecha de la presente resolución y **hasta el 07.05.2027 (inclusive)**, por ello, deberán ocurrir por la vía ordinaria correspondiente a los fines de arribar a soluciones definitivas sobre la problemática de fondo planteada en autos (art. 28 ley 3040 t.o. según ley 4241).-

6.- En virtud de la prórroga de medidas cautelares, líbrese oficio al Ministerio de Seguridad y Justicia a los fines que tome conocimiento de las mismas y del nuevo vencimiento indicado en dicho interlocutorio.- Hágase saber que el oficio deberá confeccionarse, firmarse y diligenciarse por parte del letrado del denunciante con transcripción de la resolución que lo ordena (conf. art. 371 del CPCC).

7.- Respecto al denunciado Sr. CURIN, FRANCISCO LEONEL, hágase saber lo dispuesto por el Art. 154 del Código Procesal de Familia, el cual expresa *"...Consecuencias. El incumplimiento de las medidas protectorias dispuestas, cuando fuese constatado que medió clara intención de violar las prohibiciones o de omitir las obligaciones impuestas, da lugar al pase de las actuaciones al Ministerio Público Fiscal, en orden al delito de desobediencia a la autoridad. Tal consecuencia debe ser claramente explicada a la parte accionada al momento de notificársele la resolución que dispone la medida..."* A tal fin, el Oficial Notificador deberá dar lectura del artículo citado al requerido, dejando debida constancia de ello y entregar la cédula en forma personal al interesado.-

8.- Notifíquese todo lo aquí ordenado precedentemente.-